

En la ciudad de San Luis Potosí capital del Estado del mismo nombre, siendo las 13:00 horas del día 01 de septiembre del año 2008, los miembros del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana se reunieron en la sala de juntas de dicho Organismo, ubicado en Nicolás Zapata No.1300, esquina Las Fuentes, en virtud de haber sido convocados a Sesión Ordinaria por el Consejero Presidente Lic. Rodolfo J. Aguilar Gallegos, conforme al siguiente:

Orden del Día

1. Lista de asistencia y declaración de quórum.
2. Lectura y aprobación en su caso, del Acta relativa a la Sesión Ordinaria de fecha 19 de agosto del año 2008.
3. Presentación, discusión y en su caso aprobación, del procedimiento que se aplicará para la designación de los miembros de Comisiones Distritales Electorales y Comités Municipales Electorales, conforme a lo dispuesto por los artículos 71 fracción I inciso d), 103 y 104 de la Ley Electoral del Estado.
4. Presentación, discusión y en su caso aprobación, de los modelos de mamparas, urnas, paquetes electorales y colores de la elección que habrán de utilizarse en la jornada del proceso de elección 2009, conforme a lo dispuesto por los artículos 71 fracción I inciso f), 72 fracción IX, 73 fracción II inciso g), 145, 146, 147 y 173 de la Ley Electoral del Estado.
5. Asuntos Generales.

El Secretario de Actas pasó la lista de asistencia, estando presentes los que a continuación se enlistan,

CONGRESO DEL ESTADO			
Representantes Propietarios	Presente	Representantes Suplentes	Presente
Dip. Adrián Ibáñez Esquivel		Dip. Felipe de Jesús Almaguer Torres	
Dip. Esther Angélica Martínez Cárdenas		Dip. Sabino Bautista Concepción	
CONSEJEROS PROPIETARIOS			
1. Lic. Rodolfo J. Aguilar Gallegos			√
2. Ing. Héctor Ruiz Elías			√
3. Dr. Jesús Ricardo Villarreal Villalpando			√
4. A.S. Lydia Torre Medina Mora			√
5. L.A. María del Socorro Gómez Mercado			√
6. Dr. Cosme Robledo Gómez			√
7. Profa. Irma Dickinson Gómez			√
8. Dr. Hugo Alejandro Borjas García			√
9. Lic. Pascual Zúñiga del Ángel			√

PARTIDOS POLÍTICOS					
Representantes Propietarios		Presente	Representantes Suplentes		Presente
P.A.N.	Lic. Ángel Candia Pardo	√	Lic. Héctor Galán Espinosa		
P.R.I.	Lic. Bernardo Haro Aranda	√	Lic. Luis Gerardo Pérez Mendoza		
P.R.D.	Prof. J. Rubén García Guzmán	√	C. Noé Yahír López García		
P.T.	C. José Belmarez Herrera		C. Tifo Rodríguez Ramírez		
P.V.E.M.	Lic. Sara Catalina Ramos Reyna	√	C.P. Juan Alberto Solís Mora		
P.C.P.	Lic. Oscar Carlos Vera Fabregat		Lic. Rubén Fernando López Contreras		√
P.C.	Lic. Francisco Javier Escudero Villa	√	Lic. Arturo Coronado Puente		
P.N.A.	Lic. Tomás Galarza Vázquez		Prof. Miguel Martínez López		
P.A.S.	Lic. Luis Ricardo Galguera Bolaños		C. Juan Manuel Alvarado Calvillo.		√
SECRETARIO EJECUTIVO		Presente	SECRETARIO DE ACTAS		Presente
Lic. Héctor Javier Cruz Izaguirre		√	Lic. Rafael Rentería Armendáriz		√

En consecuencia, se declaró la existencia de quórum y se procedió al desahogo del Orden del Día, tomándose los siguientes:

ACUERDOS

62/09/2008. En relación con el punto número 2 del Orden del Día, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por unanimidad, el Acta relativa a la Sesión Ordinaria de fecha 19 de agosto del año 2008.

63/09/2008. Respecto al punto número 3 del Orden del Día y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 71 fracción I inciso d), 103 y 104 de la Ley Electoral del Estado, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, aprueba por unanimidad de votos, el procedimiento que se aplicará para la designación de los miembros de Comisiones Distritales Electorales y Comités Municipales Electorales, tomando como base los criterios del cumplimiento de los requisitos de ley, experiencia y capacidad para el desempeño del cargo.

Dicho procedimiento se agrega a la presente Acta como parte integral de la misma.

PROCEDIMIENTO PARA LA INTEGRACIÓN DE LAS COMISIONES DISTRITALES ELECTORALES Y LOS COMITES MUNICIPALES ELECTORALES PARA EL PROCESO ELECTORAL 2009.

JUSTIFICACIÓN.

De conformidad con el artículo 59 de la Ley Electoral del Estado, el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana es el organismo encargado de preparar, desarrollar, calificar y vigilar los procesos electorales estatales y municipales, velando por que los principios de certeza, legalidad, imparcialidad, independencia, objetividad y equidad guíen todas las actividades de los Organismos Electorales del Estado.

Además, dentro de las atribuciones del Consejo señaladas en el artículo 71 de la ley en cita, se encuentran las siguientes: en la fracción I, inciso d), señala que este organismo deberá establecer el procedimiento para designar a los miembros de los demás organismos electorales; en la fracción III, inciso f), se establece que el Consejo deberá integrar y cuidar el debido funcionamiento de las Comisiones Distritales Electorales y los Comités Municipales Electorales, conforme al procedimiento previamente aprobado por éste, y hacer la publicación correspondiente en el Periódico Oficial del Estado y en cualquier otro medio que acuerde el propio Consejo.

En razón de lo señalado anteriormente, se pone a consideración el "Procedimiento para la integración de las Comisiones Distritales Electorales y los Comités Municipales Electorales para el proceso electoral 2009".

OBJETIVO.

El objetivo del presente procedimiento, consiste en integrar los organismos electorales temporales para el proceso electoral 2009, es decir las Comisiones Distritales Electorales y los Comités Municipales Electorales. Es obligación del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, cuidar que en la integración de estos organismos sean seleccionadas las personas con el perfil requerido y la capacidad para asumir el cargo, además de que los ciudadanos que los conformen, garanticen un desempeño imparcial y con estricto apego a la legalidad, velando por el cumplimiento de los principios rectores de la materia electoral.

Aunado a lo anterior y de conformidad con las nuevas disposiciones legales referentes al tema, el Consejo debe garantizar que resulte operativo para los partidos políticos, el derecho que les otorga la Ley de recusar sin necesidad de expresar causa alguna para ello, a los ciudadanos propuestos para ser designados para integrar los Organismos Electorales de referencia.

ANTECEDENTES.

Evaluación curricular y del desempeño en el proceso 2006.

A partir del mes de enero de 2007, se inició un proceso para evaluar la experiencia y desempeño de los ciudadanos que participaron como presidentes y secretarios técnicos en el proceso electoral de 2006, con el objetivo de tomar como punto de partida la participación de esas personas e integrar con ellas las listas de ciudadanos propuestos para la integración de los organismos que nos ocupan en el presente procedimiento, para lo cual el personal profesional del Consejo, por conducto de la Dirección de Organización Electoral, se dio a la tarea de realizar dicha evaluación. Para lo anterior, recabó la opinión de todas las áreas del Consejo involucradas con las diferentes actividades que realizaron las Comisiones Distritales y los Comités Municipales Electorales.

Por conducto de la Dirección de Organización Electoral, se procedió a establecer contacto con las personas que resultaron evaluadas satisfactoriamente, para conocer si se

encuentran en posibilidades de ser propuestos, si cuentan con la disposición requerida y si cumplen con los requisitos señalados por la Ley Electoral.

En los casos en que la evaluación del desempeño fue desfavorable, o que las personas involucradas manifestaron su negativa a seguir participando, se procedió a buscar a otras personas para ser propuestas al cargo. Para esto se investigó entre los integrantes del Organismo Electoral respectivo, en los procesos electorales anteriores, o a través de referencias se estableció contacto con ciudadanos que no han participado en la organización de las elecciones, pero que tienen la capacidad para asumir el cargo y se procedió a evaluar sus perfiles curriculares.

PROCEDIMIENTO.

PRIMERA ETAPA. CIRCULACIÓN DE PROPUESTAS.

Con los nombres de los ciudadanos que han resultado evaluados favorablemente conforme a lo señalado con anterioridad, se formarán las listas iniciales de las personas propuestas para cada Comisión Distrital Electoral y Comité Municipal Electoral que habrán de integrarse en el Estado, para ser circuladas a todos los integrantes del Pleno durante el mes de septiembre del año en curso, a más tardar el día cinco las correspondientes a las Comisiones Distritales Electorales y el día treinta como fecha límite para las concernientes a los Comités Municipales Electorales, motivo por el cual los plazos para ejercitar las recusaciones serán distintos en cada caso. Dichas listas se presentarán de acuerdo a los artículos 86 y 92 de la Ley, que señalan que tanto las Comisiones Distritales como los Comités Municipales, se integrarán por los funcionarios que a continuación se señalan, mismos que serán designados por el Consejo:

- I.** *Un Presidente.*
- II.** *Un Secretario Técnico.*
- III.** *Cinco consejeros ciudadanos.*
- IV.** *Dos consejeros ciudadanos suplentes.*
- V.** *Un Secretario Técnico suplente.*

SEGUNDA ETAPA. RECUSACIONES SIN CAUSA.

1. *Una vez que cada partido político reciba cada una de las listas de propuestas para la integración de las Comisiones Distritales Electorales y de los Comités Municipales Electorales, contará con un plazo de siete días naturales para presentar por escrito, las recusaciones de ciudadanos de las listas respectivas que considere oportuno hacer efectivas, en el entendido de que el número de éstas no será mayor al señalado por la Ley Electoral en su artículo 97 y que, a mayor abundamiento, es de hasta tres ciudadanos en las quince Comisiones Distritales y de cinco ciudadanos en la totalidad de los cincuenta y ocho Comités Municipales Electorales.*

2. Reconfiguración de las listas de ciudadanos vetados.

Una vez circuladas la totalidad de las listas de ciudadanos propuestos para integrar las Comisiones Distritales Electorales y los Comités Municipales Electorales y agotado el plazo para presentar recusaciones, el Consejero Presidente del Consejo dará a conocer a los integrantes del Pleno mediante oficio, los nombres de las personas recusadas, el cargo, y los organismos en los que estaban propuestos. La lista de referencia, será acompañada de nuevos nombres de ciudadanos que cumplan los requisitos y reúnan el perfil necesario para el cargo.

Los partidos que tengan vetos o recusaciones pendientes de ejercer, tendrán un plazo de siete días naturales, para recusar a los ciudadanos que conformen la segunda propuesta, contados a partir de que reciban las listas respectivas, agotado dicho plazo el Consejero Presidente del Consejo, mediante oficio hará del conocimiento de todos los integrantes del Pleno el nombre, cargo y organismo de las personas recusadas y posteriormente enviará la lista de personas que sustituyan a los que hayan sido recusados en la segunda propuesta.

Agotadas las etapas anteriores, los ciudadanos que integren las listas no podrán ser recusados, aún cuando los partidos políticos tengan vetos por ejercer se considerará agotado su derecho, puesto que se estima suficiente el ejercicio del derecho de los partidos de recusar sin causa, hasta en dos ocasiones para un mismo cargo, a las personas que hayan sido propuestas, pero admitir más de dos cambios imposibilitaría la integración de algún organismo en los plazos que ordena la Ley, por lo que este Consejo deberá velar en todo momento por la oportuna integración de los Organismos Electorales, atendiendo a lo que dispone la Ley para el caso.

TERCERA ETAPA. APROBACIÓN DE LAS LISTAS POR EL PLENO DEL CONSEJO.

Durante el mes de noviembre, se someterá a la aprobación del Pleno, la integración de las Comisiones Distritales Electorales, de conformidad con la fracción I, del artículo 122 de la Ley Electoral del Estado, y en el mes de diciembre se hará lo mismo para el caso de los Comités Municipales Electorales, de acuerdo con la fracción I, del artículo 123 de la citada Ley.

CUARTA ETAPA. TOMA DE PROTESTA, INSTALACIÓN Y PUBLICACIÓN DE LA INTEGRACIÓN.

1. El Consejero Presidente, con fundamento en el artículo 72, fracción XIV de la Ley Electoral, tomará formal protesta de guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado, las leyes que de ellas emanen, y el desempeño de la función con lealtad, imparcialidad y patriotismo, a los miembros de las Comisiones Distritales Electorales y los Comités Municipales Electorales designados por el Consejo.

2. De la misma manera, cuidará que los Organismos Electorales materia del presente procedimiento, realicen su formal instalación a más tardar el último día del mes de enero de 2009, según lo dispuesto por los artículos 122 fracción I, 123 fracción I y 72 fracción V de la

Ley Electoral, para lo cual instrumentará el mecanismo necesario, apoyado del personal profesional del Consejo que estime conveniente.

3. Una vez instalados la totalidad de los Organismos materia del presente procedimiento, se publicará su integración en el Periódico Oficial del Estado y en cualquier otro medio que acuerde el Consejo, atendiendo a lo dispuesto por los artículos 71, fracción III, inciso f), 87 párrafo tercero y 94 párrafo cuarto de la Ley.

64/09/2008. Por lo que toca al mismo punto número 4 del Orden del Día, el Pleno Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por unanimidad de votos, los colores de los materiales electorales de cada elección, que habrán de utilizarse durante el desarrollo de la jornada electoral del día 05 de julio del año 2009, de la siguiente manera: para Gobernador Constitucional del Estado con el color: MORADO 526C; para Diputados Locales que integrarán la LIX Legislatura del H. Congreso del Estado con el color: MAGENTA C; y para la correspondiente a Ayuntamientos con el color LIMÓN 381C.

65/09/2008. En lo correspondiente al punto número 4 del Orden del Día, el Pleno Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueban por unanimidad de votos, los paquetes electorales, urnas, y mamparas que habrán de utilizarse durante el desarrollo de la jornada electoral del día 05 de julio del año 2009.

La descripción correspondiente se agrega a la presente Acta como parte integral de la misma.

PAQUETES ELECTORALES.

*Dada la importancia y el manejo que se les da a los paquetes electorales, en donde se ven inmersos en una serie de procesos como **armado, empaque, rotulado para identificación, estiba y traslado en varias etapas**, es que se ha considerado la necesidad de elaborarlos en un material que ofrezca mayor resistencia al trato que recibirán, por lo cual consideramos viable fabricarlos en polipropileno extruído (cartón plástico); este material tiene la resistencia que se necesita.*

Los paquetes de Gobernador y Diputado serán de diferente medida que el de Ayuntamiento, dado que en éste último se incluirá además de las boletas para la elección municipal, las actas, hojas de incidentes, listado nominal y material de papelería para las casillas. Con esta propuesta, se elimina el portafolio contenedor de actas y papelería que en las anteriores elecciones se utilizó y que causaba alguna confusión respecto a cual era el paquete indicado para incluir las boletas que son devueltas a la Comisión Distrital o Comité Municipal Electoral después de la jornada.

Paquete de Gobernador:

- *Material polipropileno extruido calibre 3 mm, resistente al impacto, incluye asa y contra-asa plástica.*
- *Color blanco.*
- *Medidas 40 x 30 x 11 cm.*

Paquete de Diputado:

- *Material polipropileno extruido calibre 3 mm, resistente al impacto, incluye asa y contra-asa plástica.*
- *Color blanco.*
- *Medidas 40 x 30 x 11 cm.*

Paquete de Ayuntamiento:

- *Material polipropileno extruido calibre 3 mm, resistente al impacto, incluye asa y contra-asa plástica.*
- *Color blanco.*
- *Medidas 46 x 30 x 16 cm.*

URNAS.

Se propone su elaboración en cartón kraft blanco, este material ofrece mayores facilidades para su armado en la casilla y se puede reciclar. Consideramos también que evita la confusión al término de la jornada, sobre si es en la urna donde se deben entregar las boletas a la Comisión Distrital o Comité Municipal Electoral.

Las especificaciones de la urna, son las siguientes (mismas que en la elección del 2003 y 2006):

- *Cartón corrugado de 2 mm de espesor y una resistencia de 9-11 kg/cm².*
- *Color blanco.*
- *Medidas 38 x 38 x 38 cm.*
- *3 Ventanas en medidas 22 x 22 cm, con mica transparentes de pet calibre 7 de 28 x 28 cm.*

MAMPARA.

Mesa de 70x70 cm, con patas tubulares metálicas (tijera) altura de 104 cms para colocar mampara. Paneles en polipropileno extruido calibre 3 (600gr/m²) en forma de "H" en medidas de 130x70 cm los 2 paneles laterales y de 65x70 cm el panel divisor. Copete de 72x10 cm que sostiene la cortinilla para dar privacidad al elector.

Se dio por concluida la Sesión Ordinaria siendo las 14:15 horas del día 01 de septiembre de 2008, con la certificación de que fueron agotados en su totalidad los puntos contenidos en el Orden del Día, dándose por enterados y notificados los presentes de los acuerdos tomados.